



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220190107000

Se niega la solicitud de seguir adelante con la ejecución en contra del demandado, pues mediante auto del 13 de febrero de 2020, no se tuvieron en cuenta los citatorios remitidos al demandado, comoquiera que omitían la dirección de este despacho, lo que de suyo impide dar trámite al aviso allegado, aunado a que este último incurre en la misma omisión.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte demandante, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, notifique al extremo pasivo, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TACITO establecido en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dc777379d958d4b40dd3379b17dc6950a3925bdd24754373fe33d6a32b1ec83

Documento generado en 02/06/2021 08:53:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>